

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 7 de julio próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los días 4, 5 y 6 de julio, de las ocho a las once, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el Cerro de la Plata.

Madrid, 2 de junio de 1923.

El Gobernador,
N. Reverter.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de M. C. P. varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio

a fin de que, en el plazo de treinta días, se presente a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en las disposiciones vigentes, a cuyo efecto se señala el día 10 de julio próximo, para llevar a cabo dicho acto en el lugar de costumbre, a las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deban venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma.

Madrid, 5 de junio de 1923.—El Gobernador, N. Reverter.
(Núm. 1.580)

Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 9 del pasado mes de mayo, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 del actual, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de alpargatas que se considera necesario para el Asilo de las Mercedes y Hospicio provincial, dentro de los importes de las relaciones, hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones y muestra, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo de las unidades de este suministro serán los que queden fijados en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los mismos,

ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en tres plazos de treinta días cada uno, a contar desde el siguiente al en que se verifique la recepción del género.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 206'25 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura,

copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieran en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 4 de junio de 1923.

El Oficial del Negociado,
Enrique Martín.

Modelo de proposición:

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de alpargatas que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1924 para el consumo en el Asilo de las Mercedes y Hospicio provincial, dentro de los importes totales de relación, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras a los precios tipos o con rebaja de ... por ciento de los precios tipos (en letra)

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

(E.—371)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 9 de mayo último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 del actual, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de material de herrería, ferretería y calderería que se considera necesario

para los edificios propiedad de la Beneficencia provincial hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo de los indicados materiales será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios tipos, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 500 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 4 de junio de 1923. — El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de materiales de herrería, ferretería y calderería que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1924 para los edificios propiedad de la Beneficencia provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo; con estricta sujeción al pliego de condiciones, a los precios tipos o con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero. — El Diputado Secretario, José de la Fuente.

(E.—375)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 9 de mayo último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 del actual, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de materiales de vidriería y fontanería que se consideran necesarios para los edificios propiedad de la Beneficencia provincial hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo de los indicados materiales será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios tipos, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 500 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total im-

porte objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 4 de junio de 1923. — El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de materiales de vidriería y fontanería que se calcula necesarios hasta 31 de marzo de 1924 para los edificios propiedad de la Beneficencia provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo; con estricta sujeción al pliego de condiciones, a los precios tipos o con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero. — El Diputado Secretario, José de la Fuente.

(E.—376)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Madrid.

Relación de Presidentes, Adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales de los pueblos que se indican, para constituir las Mesas electorales en la elección que para Diputados provinciales se ha de celebrar el día 10 de los corrientes, en los distritos y secciones que se detallan, la cual se publica en cumplimiento de lo preceptuado en la Circular de la Excelentísima Junta Central, fecha 19 de abril de 1910.

Distrito de Alcalá-Chinchón (Continuación)

Término municipal de Arganda. — Distrito del Ayuntamiento.

Sección primera

Presidente. — D. Ignacio Aguado

Suplente. — D. Bonifacio Vega
Adjunto primero. — D. Esteban Orejas
Idem segundo. — D. Julián Real
Suplente primero. — D. Vidal López
Idem segundo. — D. Santiago Higuera

Sección segunda

Presidente. — D. Lorenzo Atienza
Suplente. — D. Faustino Vellisco
Adjunto primero. — D. José Orejón
Idem segundo. — D. Joaquín Pallardos
Suplente primero. — D. Santiago López

Idem segundo. — D. Santos Lamala

Distrito de la Prevención.

Sección primera

Presidente. — D. Ramón Asenjo
Suplente. — D. José María de la Torre
Adjunto primero. — D. Miguel Salvanés

Idem segundo. — D. Matías Sanz
Suplente primero. — D. Francisco Gordillo

Idem segundo. — D. Luis González

Sección segunda

Presidente. — D. Felipe Alonso
Suplente. — D. Francisco Valles
Adjunto primero. — D. Gregorio de la Peña

Idem segundo. — D. Miguel Portero
Suplente primero. — D. José Maestro
Idem segundo. — D. Ricardo Majolero

Término municipal de Barajas de Madrid. — Distrito del mismo.

Sección única.

Presidente. — D. Francisco Brea
Suplente. — D. Francisco Bidellet
Adjunto primero. — D. José Macías
Idem segundo. — D. Angel Martínez
Suplente primero. — D. Antonio López
Idem segundo. — D. Victoriano León

Término municipal de Torres de la Alameda. — Distrito del mismo.

Sección única.

Presidente. — D. Joaquín Balsalobre
Suplente. — D. José Villalba
Adjunto primero. — D. Segundo Manglano

Idem segundo. — D. Eusebio Manglano
Suplente primero. — D. Gilberto López
Idem segundo. — D. Bonifacio López

Término municipal de Valdaracete. Distrito del mismo.

Sección única.

Presidente. — D. Melitón Martínez
Suplente. — D. Benedicto Navarro
Adjunto primero. — D. Jacinto Muñoz
Idem segundo. — D. Miguel Pérez
Suplente primero. — D. Vicente Lucas
Idem segundo. — D. Braulio García

Término municipal de Valdelaguna. Distrito del mismo.

Sección única.

Presidente. — D. José Gigorro
Suplente. — D. Antolín de las Peñas
Adjunto primero. — D. Angel Gil
Idem segundo. — D. Alfonso Gómez
Suplente primero. — D. Teodoro Ramírez

Idem segundo. — D. Baldomero Ramírez

Término municipal de Vallecas. — Distrito del Centro.

Sección primera.

Presidente. — D. Francisco Díez
Suplente. — D. Rafael Muñoz
Adjunto primero. — D. Juan Pinar
Idem segundo. — D. Arquelao Rásero
Suplente primero. — D. Vicente Taus
Idem segundo. — D. José Sanz

Sección segunda.

Presidente. — D. Francisco Álvarez
Suplente. — D. Nicolás Casabella
Adjunto primero. — D. Melchor Nevado

Idem segundo.—D. Angel Palacián
Suplente primero.—D. Ignacio Vea
Idem segundo.—D. Jenaro Rojas

Sección tercera.

Presidente.—D. Cristino Merino
Suplente.—D. Francisco Blanco
Adjunto primero.—D. Francisco Merino

Idem segundo.—D. José Segura
Suplente primero.—D. Diego Moreno
Idem segundo.—D. Celedonio Rodríguez

Distrito del Norte.

Sección primera.

Presidente.—D. Tomás Mensegar
Suplente.—D. Carmelo González
Adjunto primero.—D. Julio Maroto
Idem segundo.—D. Luis Maroto
Suplente primero.—D. Dionisio Zarza
Idem segundo.—D. Pedro Zarza

Sección segunda.

Presidente.—D. José Higuera
Suplente.—D. Cristóbal Ballester
Adjunto primero.—D. Felipe G. Luna
Idem segundo.—D. Tomás Moratilla
Suplente primero.—D. Gabriel Zamorra

Idem segundo.—D. Juan Varea

Distrito del Sur.

Sección primera

Presidente.—D. Julio Espinosa
Suplente.—D. Tomás F. Baldeón
Adjunto primero.—D. Carmelo Socías
Idem segundo.—D. Isidoro de Torres
Suplente primero.—D. Francisco Valdepeñas

Idem segundo.—D. Vicente Pérez

Sección segunda.

Presidente.—D. Ismael Abad
Suplente.—D. Luis Aza
Adjunto primero.—D. Pedro Martín
Idem segundo.—D. Jorge Marguenda
Suplente primero.—D. Angel Monge
Idem segundo.—D. Pedro Nalda

Sección tercera.

Presidente.—D. Camilo Gamboa
Suplente.—D. Dámaso Andrés
Adjunto primero.—D. Abel Muro
Idem segundo.—D. José Recasens
Suplente primero.—D. Adelaido Vázquez

Idem segundo.—D. Etadio Sánchez

Sección cuarta

Presidente.—D. Antonio Fernández
Suplente.—D. Arturo Alcalde
Adjunto primero.—D. Eduardo Ontanilla

Idem segundo.—D. Antonio Sernas
Suplente primero.—D. Luis Zamorra
Idem segundo.—D. Felipe Terán

Distrito de la Villa.

Sección primera

Presidente.—D. Manuel Elías
Suplente.—D. Rufino Gutiérrez
Adjunto primero.—D. Mariano Roldán
Idem segundo.—D. Manuel Villa
Suplente primero.—D. Feliciano Villamil

Idem segundo.—D. Juan E. Pérez Medel

Sección segunda

Presidente.—D. Antonio Medel
Suplente.—D. Pedro Villa
Adjunto primero.—D. Francisco J. Ruiz

Idem segundo.—D. José María Múgica
Suplente primero.—D. Angel Roldán
Idem segundo.—D. José P. Medel

Término municipal de Velilla de San Antonio.—Distrito del mismo.

Sección única

Presidente.—D. Venancio García
Suplente.—D. Domingo Rivas

Adjunto primero.—D. José Sepúlveda
Idem segundo.—D. Remigio Prado
Suplente primero.—D. Raimundo Hurtado

Idem segundo.—D. Jacinto Jiménez

Término municipal de Villalbilla.—
Distrito del mismo.

Sección única

Presidente.—D. Bonifacio Sánchez
Suplente.—D. Braulio Arias
Adjunto primero.—D. Juan Macero
Idem segundo.—D. José L. Casanova
Suplente primero.—D. Julio Muñoz
Idem segundo.—D. Luis Iraola

Distrito de Getafe

Término municipal de Casarrubios.—Distrito del mismo.

Sección única

Presidente.—D. Daniel Díaz
Suplente.—D. Federico Zarza
Adjunto primero.—D. Antonio García
Idem segundo.—D. Félix López
Suplente primero.—D. Saturnino Tártalo

Idem segundo.—D. Valeriano Tártalo
Término municipal de Cubas.—Distrito del mismo.

Sección única

Presidente.—D. Antonio Martín
Suplente.—D. Ignacio López
Adjunto primero.—D. Félix Zarza
Idem segundo.—D. Ruperto Ambite
Suplente primero.—D. Fidel Martín
Idem segundo.—D. Antonio Sánchez

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En las diligencias seguidas en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y mi Secretaría, como preliminares de secuestro promovidas por el Banco Hipotecario de España contra D. Domingo Garre y Sánchez, se dictó la providencia que copiada a la letra es del tenor siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Díaz Cañabate.—Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos veintitrés. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el precedente escrito con el poder que le acompaña, se há por parte al Procurador don Hilario Dago en nombre del Banco Hipotecario de España con quien se entiendan las diligencias sucesivas, devolviéndole el referido poder después de dejar la oportuna nota en el lugar que ocupa y requiérase a D. Domingo Garre y Sánchez para que en el plazo de dos días satisfaga al referido establecimiento los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós, del préstamo que le tiene hecho, importante cada uno de aquéllos la cantidad de seiscientos catorce pesetas cuarenta y nueve céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre

de mil ochocientos setenta y dos y al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, así como a la venta de aquélla con arreglo a lo preceptuado en dichos artículos. Lo manda y firma S. S. de que doy fe, Joaquín Díaz Cañabate.—Ante mí, Licd. Felipe de Sando.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero del D. Domingo Garre y Sánchez, se le requiere a los fines acordados en preinserta providencia por medio de la presente, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho. Madrid, treinta de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. S.

Máximo López Rodríguez.
(A.—529)

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, a instancia de D. Angel Espeso Lancho, liquidador de la Sociedad anónima de minas «Hierros de Olula», ha dictado auto con fecha 30 de mayo próximo pasado por el que se ha declarado en estado de quiebra voluntaria a la mencionada Sociedad «Hierros de Olula», quedando en su virtud inhabilitado para la administración de los bienes de la misma su expresado liquidador o su representante legal a reserva de fijar la época a que se retraigan los efectos de tal declaración, y sean nombrado: Juez-Comisario a D. Guillermo García Sánchez, que habita en la calle del León, núm. 24, y Depositario a D. José Medina Pérez, que vive en la calle de San Mateo, núm. 15 cuadruplicado.

Lo que se hace público por medio de edictos, fijado uno en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertándose otro en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Almería, previniéndose que nadie haga pagos ni entrega de efectos a los representantes de la Sociedad deudora sino al Depositario, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la quiebra, y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada, hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid, 1.º de junio de 1923.

El Secretario,
José Dalmau.
El Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.
(C.—85)

Rodríguez López (Dolores), natural de Puebla de San Julián (León), de estado soltera, profesión sirviente, de veinticuatro años, domiciliada últimamente en la calle de Núñez de Balboa,

número 8, tercero, procesada por hurto, sumario núm. 188-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sando, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de mayo de 1923.

El Secretario,
P. S.
José Goáz.

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.

(B.—858)

CENTRO

Frutos Trapero (Pedro de), natural de Aguila Fuente, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, núm. 12, procesado por estafa bajo el número 75-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría de D. Rafael L. de Pando, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 28 de mayo de 1923.

El Secretario,
Rafael López de Pando.
José María de la Torre.

(B.—880)

Contini (Paul), natural de Casablanca (Francia), de estado casado, profesión contratista, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Galdo, número 2 (Hotel de Londres), procesado por estafa bajo el número 855-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría del Sr. López de Pando, para ser reducido a prisión y responder a los cargos que le resulten en dicha causa.

Madrid, 26 de mayo de 1923.

El Secretario,
Rafael López de Pando.
José María de la Torre.

(B.—876)

CONGRESO

A virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el incidente promovido por doña Pilar López de la Banda sobre que se la declare pobre para litigar con doña Carmen Asensi y el Ministerio Fiscal en juicio declarativo de mayor cuantía sobre rectificación de la partida de defunción de D. Agustín López Mercadante, se emplaza por la presente a doña Carmen Asensi, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste dicha demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Madrid, a 30 de mayo de 1923.

El Secretario,
P. S.
Francisco de Andrés.
(C.—86)

HOSPICIO

Pando Machio (Jorge), natural de Hornachos (Badajoz), hijo de Lorenzo y de Joaquina, de veintitrés años, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, 8, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de americana claro, procesado en causa por tentativa de robo, núm. 198 de 1921, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 22 de mayo de 1923.

El Secretario,
José María de Antonio.
V.º B.º
El Juez instructor,
Arcadio Conde.
(B.—860)

Fernández Ante (Arsenio), natural de Zamora, hijo de Rafael y de María, de veinticuatro años, soltero, electricista, domiciliado últimamente en la calle de Pozas, 12, tercero derecha, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste blusa de dril y pantalón oscuro, procesado en causa por tentativa de robo, número 198 de 1921, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 22 de mayo de 1923.

El Secretario,
José María de Antonio.
V.º B.º
El Juez instructor,
Arcadio Conde.
(B.—861)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Augusto Comas Blanco contra don Francisco Abad y Romero de Tejada sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de nueve mil ciento cincuenta y cinco pesetas en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al ejecutado y que existen en su domicilio, consistentes en mesas, sofás, sillas, sillones, aparadores, armarios, arañas, piano,

máquina de coser y demás muebles y efectos que en los autos constan resesados.

Para cuyo remate se ha señalado el día diez y seis de junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala-audencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dcs tereeras partes del avalúo, y que tales muebles y efectos puedan verse en el domicilio de D. Francisco Abad, calle de San Agustín, número siete.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
V.º B.º
El Juez,
Miguel de Entrambasaguas.
(A.—528)

Juzgados municipales

CENTRO

Al Juzgado municipal del distrito del Centro ha correspondido el escrito que con la providencia en su virtud recaída es del tenor literal siguiente:

Al Tribunal municipal.—D. Francisco Javier Dago, mayor de edad y vecino de esta Corte, de profesión Procurador, habitante en la calle de Velarde, número uno, cuarto primero, en concepto de apoderado de D. Mateo Calvo, solicita celebrar juicio verbal con los ignorados herederos de D. Manuel Lavín Rodríguez, fallecido en esta Corte y que vivió en la calle del Amparo, número setenta y siete, cuarto tercero izquierda, sobre desahucio del mencionado cuarto por falta de pago del alquiler de la expresada habitación desde primero de mayo actual a razón de veinticinco pesetas mensuales, o sean trescientas al año, y solicita del Tribunal se sirva, previos los trámites legales, dictar sentencia de conformidad con lo expuesto, imponiendo las costas a los demandados.—Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—F. Javier Dago.—Rubricado.

Providencia.

Juez, Sr. Cid.—Juzgado municipal del distrito del Centro.—Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—Por presentada la anterior demanda, y para que tenga efecto el juicio verbal pretendido, se señala el día veintidós de junio próximo, a las diez de su mañana, en la Audiencia del que provee, sita en la calle de Santa Catalina, número 1, primero; cítese a los Adjuntos y a las partes teniendo en cuenta lo prevenido por el artículo mil quinientos setenta y seis de la ley Procesal.—Lo proveyó y firma su señoría de que doy fe.—Fructuoso Cid.—Ante mí, E. de las Heras.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de cita-

ción a los ignorados herederos de don Manuel Lavín Rodríguez, expido la presente que firmo en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
E. de las Heras.
(A.—527)

Aerodromo de Cuatro Vientos

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de abril del corriente año, para proceder a la enajenación de los efectos y materiales inútiles a cargo del servicio de Aviación Militar, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 30 de julio próximo venidero, a las diez y media, en el Aerodromo de Cuatro Vientos, sito en el término municipal de Carabanchel Alto, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde hoy hasta el anterior al de la subasta inclusive, de nueve a doce, en las oficinas del Parque del citado Aerodromo.

Asimismo, en dichos días y horas, a las personas que deseen interesarse en la subasta se les permitirá la inspección del material objeto de la venta, el cual podrá verse en el citado Parque.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta serán: el de 3.000 pesetas, para el lote núm. 1, de los efectos que salen a subasta; de 12.000 pesetas, para el núm. 2; de 11.000 pesetas, para el núm. 3; de 2.700 pesetas, para el núm. 4; de 4.500 pesetas, para el núm. 5; de 4.000 pesetas, para el número 6; de 9.000 pesetas, para el número 7; de 4.800 pesetas, para el número 8; de 1.205 pesetas, para el número 9, y de 3.408 pesetas, para el número 10, siendo el importe de la garantía, para tomar parte en dicho acto, el 5 por 100 de dichas cantidades, o sean 150 pesetas, 600 pesetas, 550 pesetas, 135 pesetas, 225 pesetas, 200 pesetas, 450 pesetas, 240 pesetas, 65'25 pesetas y 170'48 pesetas, respectivamente, para cada uno de los lotes citados, pudiendo consignarse los depósitos en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), artículo 48 de la ley de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 y Real orden de 11 de febrero de 1912 (C. L. número 41).

El depósito de garantía podrá constituirse según autoriza la Real orden de 21 de febrero de 1914 (D. O. número 44), sin que los resguardos de los depósitos estén constituidos a disposición del Presidente del Tribunal, pero

expresando siempre que se efectúan para acudir a esta subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y resguardos de los depósitos de la garantía aludida, expedidos por la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

Madrid, 2 de junio de 1923.

El Presidente del Tribunal,
Joaquín Arión.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha ... de ... de ..., para la venta de material inútil a cargo del servicio de Aviación Militar y del pliego de condiciones a que en la misma se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a adquirir el material de los lotes o grupos ..., en los precios siguientes: ... pesetas ... céntimos, por los del primer lote; ... pesetas ... céntimos, por los del ..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su d'édula personal corriente de ... clase, expedida en

Madrid, ... de ... de

(Núm. 1.565) (E.—380)

ADMINISTRACION

DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia con dos expediciones diarias de ida y vuelta entre la Estafeta de Carabanchel Alto y la Administración del Correo Central, sirviendo a Carabanchel Bajo, en automóvil, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Administración del Correo Central y Estafeta de Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo, con arreglo a lo prescrito en el Título II del Reglamento vigente para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 8.ª que se presenten en dicha Administración del Correo Central y Estafetas de Carabanchel Alto y el Bajo hasta el día 21 de junio actual, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la Administración del Correo Central, ante el Sr. Jefe de la misma.

Madrid, 1.º de junio de 1923.

El Administrador del Correo Central,
Firmado.

(Núm. 1.561) (E.—370)